



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA **EJERCICIO FISCAL 2019.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE **FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS** PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Tomo CCVII Número

SECCIÓN CUARTA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

M. en E. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 56 al 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, XV y XL, 18, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 prevé, en su artículo 22, la asignación de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de recursos del Capítulo 6000 "Inversión Pública" para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom).

Que el mismo Presupuesto de Egresos, en su artículo 57, establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2019, el monto de recursos del Fefom que corresponda a cada municipio y las fórmulas y variables utilizadas.

Que la Secretaría de Finanzas radicará a los ayuntamientos los recursos del Fefom 2019, en partes iguales, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes de enero a octubre de 2019, siempre y cuando los ayuntamientos hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en los lineamientos para la utilización del Fefom y sus criterios de aplicación.

Por lo expuesto, se expide el siguiente:

Tercero.

ACUERDO

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto de recursos del Fefom que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2019.

Segundo. El total de recursos que conforman el Fefom asciende, en 2019, a la cantidad de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la cual se sustenta en criterios, porcentajes y objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginación por municipio: 45% y,
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%

Por lo que un 40% de los recursos asignados al Fefom se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 45% del monto total del Fefom se asignará en proporción directa a la marginación de cada municipio, y un 15% del monto total del Fefom se asignará a los municipios en proporción inversa a la densidad poblacional, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del Fefom está basado en el porcentaje de la población total de cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del Fefom se determina por:

$$CAP_{k} = \frac{Población_Municipio_{k}}{Población_Total_del_Estado}$$

Donde:

CAP_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la población del municipio k.

El segundo criterio de asignación por marginación implica que los municipios con mayor índice de marginación reciban una mayor proporción del Fefom. Este elemento asegura el carácter redistributivo del Fefom.

A partir de este índice, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado, de acuerdo con el grado de marginación del municipio específico, representado por:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum_{k=1}^{N} M_k}$$



Donde:

- 1. \mathbf{M}_{k} representa el índice de marginación escala 0 a 100 del municipio \mathbf{k} .
- CAM_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginación del municipio k.

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del Fefom. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa. En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$\mathbf{D_k} = \frac{\text{Población_Municipio}_k}{\text{Kilómetros}^2_\text{Municipio}_k}$$

Donde $\mathbf{D}_{\mathbf{k}}$ representa la densidad poblacional del municipio \mathbf{k} .

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos sean igual a 100%.

$$INVD_{k} = \frac{1}{D_{k}}$$

$$CAD_{k} = \frac{INVD_{k}}{\sum_{k=1}^{N} INVD_{k}}$$

Donde

- 1. INVD_k representa el inverso de la densidad poblacional del municipio k.
- 2. CAD representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio k.

Consecuentemente la fórmula de asignación será:

Monto Asignado_k =
$$[\beta P \times CAP_k + \beta M \times CAM_k + \beta D \times CAD_k] \times Monto_Total_FEFOM$$

Donde βP, βM y βD representan los ponderadores, es decir, el "peso" que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (45%), y Densidad (15%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%. Así, la distribución de los recursos del Fefom se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel estatal que corresponda a cada municipio, según lo establecido.

Cuarto.

El monto del Fefom que corresponde a cada municipio para el ejercicio fiscal 2019, obtenido con la fórmula y metodología antes descrita es el siguiente:

				61B	
No.	Municipio	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
	(k)	1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	4,000,000,000.00
1	Acambay de Ruíz Castañeda	0.004014137714	0.012881039000	0.012122676000	36,882,096.14
2	Acolman	0.008998368593	0.005269363000	0.000974858000	24,467,157.95
3	Aculco	0.002953571929	0.012573771000	0.016035569000	36,979,844.29
4	Almoloya de Alquisiras	0.000978922977	0.012439378000	0.019496456000	35,655,030.76
5	Almoloya de Juárez	0.009729463802	0.009814796000	0.005211051000	36,360,405.48
6	Almoloya del Río	0.000717323339	0.006116863000	0.002407922000	13,602,823.94
7	Amanalco	0.001506866628	0.012382495000	0.015413120000	33,947,349.60
8	Amatepec	0.001735255632	0.014255086000	0.038451738000	51,506,606.61
9	Amecameca	0.003190658956	0.006028264000	0.006205368000	19,679,150.33
10	Apaxco	0.001813471946	0.006022950000	0.004363567000	16,361,005.31
11	Atenco	0.003706082725	0.006268903000	0.002362726000	18,631,393.36
12	Atizapán	0.000678643493	0.007218239000	0.001065489000	14,717,953.19
13	Atizapán de Zaragoza	0.032283965155	0.003047943000	0.000294763000	57,317,499.45
14	Atlacomulco	0.006175464695	0.008388746000	0.004363645000	27,598,673.31
15	Atlautla	0.001822828911	0.009102095000	0.009289973000	24,874,281.06
16	Axapusco	0.001684187692	0.008557294000	0.014328251000	26,694,780.11
17	Ayapango	0.000584085438	0.007754135000	0.006513716000	18,800,209.30
18	Calimaya	0.003099197924	0.005972831000	0.003411715000	17,756,841.48
19	Capulhuac	0.002247055225	0.005510304000	0.001499687000	14,413,647.76
20	Chalco	0.020435741970	0.005652383000	0.001120919000	43,544,027.95
21	Chapa de Mota	0.001815448770	0.011421238000	0.016825154000	33,558,038.83
22	Chapultepec	0.000637591459	0.004955080000	0.002068242000	11,180,235.53



No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.00000000000	1.000000000000	1.00000000000	4,000,000,000.00
23	Chiautla	0.001725832773	0.005872706000	0.001253303000	14,084,185.04
24	Chicoloapan	0.011534962561	0.004084154000	0.000488357000	26,100,431.50
25	Chiconcuac	0.001503637816	0.005106461000	0.000473943000	11,881,816.11
26	Chimalhuacán	0.040488836812	0.006298633000	0.000115335000	76,188,879.30
27	Coacalco de Berriozábal	0.018322781269	0.001866163000	0.000200171000	32,795,646.03
28	Coatepec Harinas	0.002383653726	0.011489223000	0.012377830000	31,921,145.36
29	Cocotitlán	0.000800086348	0.005245564000	0.001940736000	11,886,594.96
30	Coyotepec	0.002571847319	0.005972208000	0.002003837000	16,067,232.31
31	Cuautitlán	0.009229063891	0.002662105000	0.000297998000	19,737,090.03
32	Cuautitlán Izcalli	0.033716371432	0.002379281000	0.000339482000	58,432,589.29
33	Donato Guerra	0.002204487626	0.015676249000	0.009102191000	37,205,743.00
34	Ecatepec de Morelos	0.109127705564	0.003888953000	0.000153367000	181,696,464.53
35	Ecatzingo	0.000617361966	0.010006064000	0.008593139000	24,154,577.75
36	El Oro	0.002269788695	0.010883101000	0.006328591000	27,018,398.31
37	Huehuetoca	0.006590927092	0.004673290000	0.001871085000	20,080,056.35
38	Hueypoxtla	0.002626803011	0.007557091000	0.009304774000	23,388,513.02
39	Huixquilucan	0.015957380213	0.003670213000	0.000921137000	32,690,873.94
40	Isidro Fabela	0.000679236540	0.008678101000	0.011659378000	23,702,987.06
	Ixtapaluca	0.030796339608	0.004351058000	0.0011039378000	57,772,570.97
41	Ixtapan de la Sal	0.002210154520	0.004931038000	0.005236072000	
42	Ixtapan del Oro				22,770,131.63
43	Ixtlahuaca	0.000436812090	0.013935434000 0.010620100000	0.024244522000 0.003764281000	40,329,393.74
44		0.009322831217			36,291,278.55
45	Jaltenco	0.001734860267	0.002850096000	0.000284893000	8,076,885.03
46	Jilotepec	0.005518961625	0.009906373000	0.011056122000	33,295,483.20
47	Jilotzingo	0.001184117251	0.007170126000	0.010562919000	21,138,565.80
48	Jiquipilco	0.004548736671	0.011077038000	0.006261175000	30,973,352.07
49	Jocotitlán	0.004032983431	0.008691428000	0.007183652000	26,407,535.09
50	Joquicingo	0.000846080440	0.010127573000	0.007862117000	24,300,630.30
51	Juchitepec	0.001548314027	0.007409917000	0.009455720000	21,488,585.04
52	La Paz	0.016726891692	0.005746906000	0.000227140000	37,243,741.51
53	Lerma	0.008882460845	0.005466098000	0.002503710000	25,553,139.75
54	Luvianos	0.001830604416	0.015737015000	0.040127799000	55,332,273.47
55	Malinalco	0.001688470810	0.010734673000	0.012683493000	29,634,060.50
56	Melchor Ocampo	0.003310520351	0.005116793000	0.000561203000	14,843,781.76
57	Metepec	0.014112015515	0.002266258000	0.000499952000	26,958,460.42
58	Mexicaltzingo	0.000771751878	0.004803375000	0.001552996000	10,812,675.60
59	Morelos	0.001873106121	0.013249376000	0.013183254000	34,755,798.99
60	Naucalpan de Juárez	0.054941129538	0.003669774000	0.000297894000	94,690,136.86
61	Nextlalpan	0.002088250407	0.006234409000	0.002727584000	16,199,687.25
62	Nezahualcóyotl	0.073179698129	0.003688070000	0.000091014000	123,780,651.41
63	Nicolás Romero	0.024156914447	0.004824407000	0.001019320000	47,946,587.72
64	Nopaltepec	0.000586128155	0.008156071000	0.014921669000	24,571,734.25
65	Ocoyoacac	0.004072585794	0.005219016000	0.003456578000	17,984,312.87
66	Ocuilan	0.002095630548	0.011584608000	0.015683099000	33,615,162.68
67	Otumba	0.002255687354	0.007655101000	0.009059112000	22,823,748.77
68	Otzoloapan	0.000320508977	0.013105616000	0.051325339000	54,898,126.56
69	Otzolotepec	0.005149361532	0.008944880000	0.002367502000	25,760,263.65
70	Ozumba	0.001792781194	0.007958853000	0.002660130000	18,790,463.31
71	Papalotla	0.000273262896	0.006172021000	0.001219817000	12,278,748.63
72	Polotitlán	0.000856755287	0.008611327000	0.015549050000	26,200,627.06
73	Rayón	0.000840018182	0.005600398000	0.002910795000	13,171,222.49
74	San Antonio la Isla	0.001459686442	0.004378768000	0.001324331000	11,011,879.31
75	San Felipe del Progreso	0.007999282018	0.013953294000	0.004809039000	40,800,203.83
76	San José del Rincón	0.006019097960	0.015604315000	0.008545527000	42,845,639.94
	1				,,



No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.00000000000	1.00000000000	1.000000000000	4,000,000,000.00
77	San Martín de las Pirámides	0.001637534659	0.006080677000	0.004289360000	16,138,890.05
78	San Mateo Atenco	0.004782528992	0.005209710000	0.000598219000	17,388,455.79
79	San Simón de Guerrero	0.000413287891	0.012151638000	0.032673464000	42,138,287.43
80	Santo Tomás	0.000600361284	0.010524577000	0.018144621000	30,791,589.25
81	Soyaniquilpan de Juárez	0.000777418772	0.009990831000	0.017311925000	29,614,520.84
82	Sultepec	0.001700661221	0.016230814000	0.034655855000	52,730,036.15
83	Tecámac	0.024023610652	0.003192880000	0.000684361000	44,595,577.64
84	Tejupilco	0.004683556031	0.011960676000	0.014928608000	37,980,071.25
85	Temamatla	0.000738409456	0.006061711000	0.004068414000	14,533,583.33
86	Temascalapa	0.002371331526	0.007388605000	0.007217822000	21,424,312.64
87	Temascalcingo	0.004131231557	0.011937041000	0.009166028000	33,596,261.09
88	Temascaltepec	0.002165939569	0.012558696000	0.026272890000	41,834,890.11
89	Temoaya	0.005931129316	0.010943414000	0.003353337000	31,199,954.31
90	Tenancingo	0.005992806208	0.008207179000	0.002844732000	26,068,251.33
91	Tenango del Aire	0.000697027951	0.006236345000	0.005662149000	15,737,955.12
92	Tenango del Valle	0.005137434697	0.007935522000	0.004221240000	25,036,579.12
93	Teoloyucán	0.004158907085	0.004647191000	0.001332628000	15,818,771.94
94	Teotihuacán	0.003493047051	0.005387856000	0.002487680000	16,779,624.08
95	Tepetlaoxtoc	0.001841345157	0.006407911000	0.010122112000	20,553,659.25
96	Tepetlixpa	0.001207641451	0.007996506000	0.003718886000	18,557,268.72
97	Tepotzotlán	0.005835516954	0.004999631000	0.003363156000	20,354,056.53
98	Tequixquiac	0.002234271767	0.005356177000	0.005720658000	16,648,348.23
99	Texcaltitlán	0.001145898665	0.012426154000	0.013738404000	32,443,557.46
100	Texcalyacac	0.000336784823	0.007331497000	0.007688353000	18,348,562.12
101	Texcoco	0.015495067101	0.004553550000	0.002917344000	34,738,903.76
102	Tezoyuca	0.002319406964	0.006755921000	0.000786596000	16,343,666.54
103	Tianguistenco	0.004657527856	0.007316740000	0.003768433000	22,883,236.37
104	Timilpan	0.001014176328	0.010269298000	0.017804916000	30,790,368.12
105	Tlalmanalco	0.003039695538	0.004775378000	0.005554119000	16,791,664.66
106	Tlalnepantla de Baz	0.043768518717	0.003091428000	0.000184235000	75,704,741.35
107	Tlatlaya	0.002174308122	0.014833453000	0.038037229000	53,001,445.80
108	Toluca	0.054004247008	0.003953257000	0.000875287000	94,047,830.01
109	Tonanitla	0.000673174282	0.006038659000	0.001314742000	12,735,510.25
110	Tonatico	0.000797252901	0.007876979000	0.012055405000	22,687,409.84
111	Tultepec	0.008669491064	0.004082272000	0.000328079000	21,416,122.70
112	Tultitlán	0.032090302350	0.003412429000	0.000225166000	57,621,955.56
113	Valle de Bravo	0.004059011607	0.007814551000	0.011090214000	27,214,738.77
114	Valle de Chalco Solidaridad	0.023566700857	0.005730312000	0.000206309000	48,145,068.37
115	Villa de Allende	0.003143742346	0.014002576000	0.010279912000	36,402,571.75
116	Villa del Carbón	0.002957393788	0.011178529000	0.010831556000	31,352,115.86
117	Villa Guerrero	0.003953053869	0.010748239000	0.005549941000	29,001,680.99
118	Villa Victoria	0.006218361764	0.015169936000	0.007046690000	41,483,277.62
119	Xalatlaco	0.001770245407	0.008264506000	0.006874880000	21,833,431.45
120	Xonacatlán	0.003052940255	0.006093385000	0.002253834000	17,205,097.81
121	Zacazonapan	0.000266937061	0.009753150000	0.026097932000	33,641,528.50
122	Zacualpan	0.000200337001	0.016012184000	0.029435326000	48,077,342.67
123	Zinacantepec	0.011054330884	0.006576154000	0.002917267000	31,274,366.81
123	Zumpahuacán	0.001078357196	0.013844217000	0.019494257000	38,341,516.31
125	Zumpango	0.010519797821	0.005486203000	0.002224478000	28,041,528.71
120	-ampango	0.0103131021	0.000+00203000	0.002224470000	20,041,020.71



Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

M. EN E. RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARIO (RÚBRICA).

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 56 al 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, XV y XL, 18, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,

CONSIDERANDO

Que el licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, está comprometido con el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado de México, a efecto de que puedan cumplir con las demandas de sus habitantes en materia de infraestructura y obra pública,

Que para tal efecto, en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 se prevé la asignación de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom),

Que el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2019, los lineamientos para la utilización del Fefom y sus criterios de aplicación,

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Secretaría de Finanzas podrá reasignar los recursos para los municipios cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 60 de dicho Presupuesto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN

CONTENIDO

- I. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- II. LINEAMIENTOS GENERALES
- III. PROCESO OPERATIVO, DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM
- IV. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
- V. PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO (PROGRAMA ESPECIAL FEFOM)
- VI. FONDO CONCURSABLE

I GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Comité Técnico: Al Comité Técnico del Fideicomiso 1734 y que en las Reglas de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico del Programa Especial Fefom se conoce como Comité Técnico del Programa Especial FEFOM.
 - II. Fefom: Al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.
 - III. Programa Especial Fefom: Al programa que tiene como objetivo el saneamiento financiero de los municipios, apoyándolos para reducir el costo de su deuda, mejorar los plazos de pago y ajustar las garantías de los créditos actuales a requerimientos más equilibrados, para lo cual, los municipios se comprometen a adoptar buenas prácticas o mejoras financieras en su desempeño, bajo la supervisión continua del Comité Técnico del Programa Especial Fefom, quien anualmente evalúa su cumplimiento.
 - IV. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas.
 - V. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
 - VI. DGI: A la Dirección General de Inversión.